

dian con notable omiffion en las Cauſas Criminales, y Expedientes, que de fu proprio officio debian promover, dando lugar con ella à los perjuicios, que regularmente produce la dilacion, y à dificultandose muchas veces la completa averiguacion de los delitos, y yà reteniendoſe en las Carceles los Reos por mucho tiempo, ſin verificarſe en ellos el juſto caſtigo, como acababa de verificarſe en cierta Cauſa, que ſe havia tenido preſente en dicho nueſtro Conſejo; y que cediendo todo eſto en perjuicio de la debida adminiſtracion de Juſticia, y ſatisfaccion de la Vindieta pública: Para ſu remedio, y à fin de que enterado el nueſtro Fiſcál de las Cauſas que ſe hallaſen pendientes ante qualquiera de vos las referidas Juſticias Ordinarias, aſi Ecleſiaſticas, como Seculares, calidad, eſtado, y Reos preſentes, ò auſentes de cada una, pudiesſe pedir lo conveniente: Concluyò ſuplicando, que el nueſtro Conſejo ſe ſirviere de mandar expedir Ordenes circulares à los Gobernadores, y Alcaldes Mayores del Territorio, para que haciendolas comunicar à las Juſticias Ordinarias de ſus correfpondientes Diſtritos, y Partidos, remitieſen Teſtimonios unos y otras de todas las Cauſas Criminales, que ſe hallaſſen pendientes en ſus Juzgados, con expreſion del exceſſo, y delito con que en cada una ſe procedia, dia en que huvieſſe principiado, eſtado en que ſe hallaſſen, y

Reos

